



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

RESOLUCIÓN CREE-05-2021

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL A LOS NUEVE DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 28 de agosto del 2020 el licenciado Gabriel Perdomo en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica presentó el oficio número ENEE-CI-447-2020 mediante el cual se solicitó la aprobación de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) de los documentos de licitación del proceso No. ENEE-59-LPI-O-"Construcción de Ampliación de las Subestaciones: Miraflores, Laínez, Toncontín, Siguatepeque, Bellavista y Choloma, y de la nueva Subestación El Centro; y Construcción de Líneas de Transmisión 138 kV: Miraflores-Laínez y Bellavista-El Centro", obras que se financian a través del préstamo BID 4598/BL-HO "Apoyo al Programa Nacional de Transmisión".
- II. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica después de los análisis legales y técnicos respectivos aprobó mediante Resolución CREE-186 del 13 de noviembre de 2020 la asignación a favor de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) de las siguientes obras contenidas en el Plan de Expansión de la Red de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional (periodo 2020-2029):
 - a. construcción de aproximadamente cuatro kilómetros de línea de transmisión, terna sencilla, 138 kV entre las subestaciones eléctricas de Miraflores y Laínez;
 - b. construcción de aproximadamente dos y medio kilómetros de línea de transmisión, terna sencilla, 138 kV, entre las subestaciones eléctricas de Bellavista y El Centro;
 - c. subestación Siguatepeque: instalación de equipo electromecánico para un arreglo de barra principal en lado de 138 kV; y
 - d. subestación Choloma: apertura de la línea L-514 entre la subestación Merendón y subestación Bermejo y conexión de esta línea en la subestación de Choloma.
- III. Que adicionalmente a lo anterior, mediante la Resolución CREE-186 del 13 de noviembre del 2020 la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica aprobó en cada una de sus partes y en lo que respecta únicamente a las obras de transmisión asignadas, los documentos de licitación denominados "Construcción de Ampliación de las Subestaciones: Miraflores, Laínez, Toncontín, Siguatepeque, Bellavista y Choloma, y de la nueva Subestación El Centro; y Construcción de Líneas de Transmisión 138 kV: Miraflores-, Laínez y Bellavista-El Centro", obras que se financian a través del préstamo BID 4598/BL-HO "Apoyo al Programa Nacional de Transmisión".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

- IV. Que en la resolución antes referida, la CREE requirió a la ENEE que previo a convocar la licitación, remita para aprobación la propuesta de enmienda a los documentos de licitación con el fin de incluir la descripción ampliada para la subestación de Choloma, en lo relativo a la conexión en dicha subestación de la línea L-514, según información aportada por la ENEE a la CREE durante el proceso de evaluación de los documentos de licitación, asimismo requirió que previo a enmendar el documento de licitación se remitiera a la CREE las propuestas de modificación para su aprobación.
- V. Que en fecha 03 de febrero del presente año la Comisión Interventora de la ENEE presentó por medio de correo electrónico el oficio CIENEE-071-2021 mediante el cual solicitó la aprobación de los ajustes a los documentos de licitación del proceso ENEE-59-LPI-O-"Construcción de Ampliación de las Subestaciones: Miraflores, Láinez, Toncontín, Siguatepeque, Bellavista y Choloma, y de la nueva Subestación El Centro; y Construcción de Líneas de Transmisión 138 kV: Miraflores-Láinez y Bellavista-EI Centro" a fin de atender los resuelto por la CREE en la Resolución CREE-186.
- VI. Que junto con el oficio referido la Comisión Interventora remitió los documentos que incluyen las propuestas de modificación.
- VII. Que previo a la emisión del presente acto administrativo, las unidades técnicas y legales emitieron los pronunciamientos correspondientes.
- VIII. Que de la revisión llevada a cabo se colige que la ENEE llevó a cabo la ampliación de la definición de las obras en la subestación Choloma, tal y como fuera propuesto en la descripción ampliada que resultó del proceso de aprobación de los documentos de licitación incluida en la Resolución CREE-186.
- IX. Que la ENEE también propuso modificaciones a ciertas cantidades de elementos que el contratista adjudicado proporcionaría de conformidad con lo establecido en la sección VI denominada "Formularios de Licitación" de los documentos de licitación; sin embargo, producto de la revisión llevada a cabo por la CREE se colige que dichas cantidades ajustadas no son materia de aprobación en el presente acto, dado que las mismas no forman parte del Plan de Expansión de la Red de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional (periodo 2020-2029).

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 20 de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante el Decreto No. 61-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 5 de junio de 2020, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico por medio de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tienen dentro de sus funciones la aprobación de las bases de licitación que se utilizan para la construcción de obras de transmisión, y también debe dar su no objeción a los contratos que resulten de tales procesos, esto con el fin de determinar la incidencia de estos costos en la tarifa.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que mediante Resolución CREE-186 del 13 de noviembre de 2020 la CREE requirió a la ENEE que previo a convocar la licitación, remita para aprobación la propuesta de enmienda a los documentos de licitación con el fin de incluir la descripción ampliada para la subestación de Choloma, en lo relativo a la conexión en dicha subestación de la línea L-514, según información aportada por la ENEE a la CREE durante el proceso de evaluación de los documentos de licitación, asimismo requirió que previo a enmendar el documento de licitación se remitiera a la CREE las propuestas de modificación para su aprobación.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-04-2021 del 09 de febrero de 2021, los miembros presentes del Directorio de Comisionados acordaron emitir la presente resolución.

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículo 1 literal A, 3 primer párrafo, literal I, 8, 13 literal B y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma; Artículo 28 literal A y demás aplicables del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica; Artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, literal a y b del resolutivo Cuarto de la Resolución CREE-186 del 13 de noviembre de 2020, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar las propuestas de modificación de los documentos de licitación del proceso ENEE-59-LPI-O-"Construcción de Ampliación de las Subestaciones: Miraflores, Laínez, Toncontín,



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Siguatepeque, Bellavista y Choloma, y de la nueva Subestación El Centro; y Construcción de Líneas de Transmisión 138 kV: Miraflores-Laínez y Bellavista-EI Centro", en lo relativo a la modificación de la descripción del alcance de la obra de la Subestación Choloma y los planos electromecánicos siguientes: a) Planimetría Disposición Equipo Proyectado SE Choloma en 138 kV Hoja No. 1 de 1, b) Secciones Disposición Equipo Proyectado SE Choloma en 138 kV Hoja No. 1 de 1, y c) Unifilar Protección y Medición SE Choloma 138 kV Hoja No. 1 de 1.

SEGUNDO: Solicitar a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica que proceda a realizar la licitación pública internacional competitiva conforme a los documentos de licitación aprobados y sus respectivas modificaciones, a fin de dar cumplimiento a los plazos para la entrada en operación de las obras de transmisión conforme a lo que establece el Plan de Expansión de la Red de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional (periodo 2020-2029).

TERCERO: Advertir a la ENEE que la aprobación de la propuesta de modificaciones no constituye reconocimiento de ENEE como empresa transmisora, ya que previo a tal reconocimiento la ENEE debe escindirse y llenar los requisitos establecidos por la CREE para su registro y obtención de la licencia de operación.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General que proceda a notificar, para los efectos legales correspondientes, la presente resolución al apoderado o representante legal de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), y en el acto de la notificación le haga las prevenciones de ley correspondientes.

QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

SEXTO: Notifíquese y cúmplase.


JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA



GRD.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA